

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA
25ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 25ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Expediente 91-54.006/26. Proyecto de Ley:** Propone prevenir y abordar situaciones de violencia en el desarrollo de actividades deportivas y culturales en las que participen niñas, niños y adolescentes; e incorporar el artículo 85 bis al Código Contravencional de la Provincia (Ley 7135). **Sin dictámenes de las Comisiones de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia; de Cultura y Deporte; de Justicia; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. TODOS POR SALTA)**
2. **Expediente 91-54.692/26. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga la recategorización del Destacamento Policial de Tolar Grande a Subcomisaría. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. TODOS POR SALTA)**
3. **Expediente 91-54.794/26. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta, realicen las gestiones necesarias a fin de que se revise la actual competencia territorial registral correspondiente a los municipios Santa Victoria Oeste y Nazareno, departamento Santa Victoria, en relación a los trámites de inscripción y radicación de automotores y motovehículos. **Sin dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Transporte. (B. TODOS POR SALTA)**
4. **Expediente 91-54.786/26. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud, restituya y garantice el financiamiento para el funcionamiento integral del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA) en la Provincia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Educación; y de Hacienda y Presupuesto. (B. POR SALTA)**
5. **Expediente 91-54.681/26. Proyecto de Ley:** Propone modificar el artículo 8º de la Ley 7141, Código de Procedimientos Mineros de la Provincia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Minería; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. LA LIBERTAD AVANZA)**
6. **Expediente 91-54.517/26. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, diseñe un Programa de Empleo para Personas Mayores de 50 años. **Con dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Personas Mayores; y sin dictámenes de las Comisiones de PYMES, Defensa del Consumidor, Asuntos Laborales, Previsión Social y MERCOSUR; y de Hacienda y Presupuesto. (B. UNIÓN CÍVICA RADICAL)**
7. **Expediente 91-53.829/26. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, adquiera 2 Airboat (Hidrodeslizador, aerobote o aerolancha) a fin de brindar cobertura y ayuda a las familias, que quedan aisladas en parajes alejados de los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia por las inclemencias del tiempo. **Con dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y sin dictamen de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana. (B. TODOS POR SALTA)**

----- En la ciudad de Salta a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. -----

Fecha: 05/05/2026

Autores: Dips. JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio - AYÓN, David Emmanuel - CUELLAR GARNICA, Juan Pablo - DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo - GARCÍA, Rodrigo Javier - LÓPEZ, Fabio Enrique - PLAZA SCHAEFER, Miguel Ángel - TAIBO, Antonio Nicolás - TAPIA, Ernesto Rosario - VALENZUELA PÉREZ, Alejandro Fabián - VARGAS, Héctor Raúl.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto prevenir, desalentar y abordar situaciones de violencia en el desarrollo de actividades deportivas y culturales en las que participan niñas, niños y adolescentes, promoviendo entornos seguros, respetuosos y formativos.

Art. 2°.- Ámbito de aplicación. La Ley es aplicable a toda actividad deportiva o cultural infantil o juvenil que se desarrolle en el territorio de la Provincia, ya sea en el ámbito público o privado, incluyendo competencias, entrenamientos, encuentros recreativos y eventos vinculados.

Art. 3°.- Principios. La interpretación y aplicación de la presente Ley se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- b) Prevención de la violencia.
- c) Responsabilidad de los adultos que participan, organizan o acompañan.
- d) Promoción de valores educativos, deportivos y culturales.
- e) Razonabilidad y proporcionalidad en las medidas.

Art. 4°.- Acciones de prevención. La Autoridad de Aplicación promoverá acciones de prevención de la violencia en el ámbito deportivo, cultural infantil y juvenil, mediante campañas de concientización, difusión de pautas de convivencia dirigidas a familias, entrenadores y organizadores, y recomendaciones para la organización segura de eventos, priorizando el uso de recursos existentes.

Art. 5°.- Capacitación. Se promoverán instancias de capacitación gratuita, presencial o virtual, destinada a entrenadores, docentes, formadores, dirigentes, árbitros y organizadores, orientadas a la prevención de conflictos, resolución pacífica, manejo de situaciones de violencia y promoción del respeto en contextos formativos.

Art. 6°.- Articulación. La Autoridad de Aplicación podrá articular con municipios, clubes, ligas, asociaciones y organismos educativos a fin de implementar las acciones previstas en la presente Ley, evitando la creación de nuevas estructuras administrativas.

Art. 7°.- Pautas de actuación. La Autoridad de Aplicación promoverá la adopción de pautas mínimas de actuación ante hechos de violencia en actividades comprendidas en la presente Ley, orientadas a la contención de la situación, la protección de niñas, niños y adolescentes, y la comunicación a las autoridades competentes cuando corresponda.

Art. 8°.- Incorpórase el artículo 85 bis al Código Contravencional de la Provincia de Salta (Ley 7135), con el siguiente texto:

“Art. 85 bis.- Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días el que, en el marco de una actividad deportiva o cultural en la que participen niñas, niños o adolescentes, en carácter de espectador, acompañante, organizador o participante adulto, ejerza actos de violencia física, verbal o intimidatoria contra otro participante, árbitro, organizador o tercero, siempre que la conducta no constituya delito.

La sanción se agravará cuando la conducta se realice en presencia directa de niñas, niños o adolescentes o tenga como destinatario a alguno de ellos.”

Art. 9°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 10.- Reglamentación. La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad abordar una problemática creciente y cada vez más visible como la violencia en el ámbito de actividades deportivas y culturales donde participan niñas, niños y adolescentes.

Se han registrado en distintos puntos del país situaciones de agresión en competencias infantiles y juveniles, muchas veces protagonizadas por adultos -particularmente acompañantes o familiares- que trasladan conductas violentas a espacios que deben ser esencialmente formativos. Este tipo de hechos no solo afecta el normal desarrollo de las actividades, sino que impacta directamente en la formación de los menores, naturalizando prácticas contrarias a los valores del deporte y la cultura.

La iniciativa propone un abordaje equilibrado, centrado en la prevención, la capacitación y una respuesta normativa concreta, evitando la creación de estructuras burocráticas o costos significativos.

En primer lugar, se promueven acciones de concientización y difusión de pautas de convivencia, utilizando canales y recursos existentes, con el objetivo de visibilizar la problemática y desalentar conductas inapropiadas.

En segundo término, se incorpora la capacitación como herramienta central, dirigida a quienes cumplen roles clave en estos ámbitos -entrenadores, dirigentes, árbitros y organizadores- brindando herramientas prácticas para la prevención de conflictos y el manejo adecuado de situaciones de violencia.

Finalmente, se introduce una figura contravencional específica en el Código vigente (Ley 7135), siguiendo su técnica legislativa. Esta incorporación permite dar una respuesta concreta a conductas que, sin configurar delito, requieren una sanción para su efectivo desaliento.

La contravención propuesta se dirige principalmente a adultos que generan situaciones de violencia en el contexto de actividades infantiles y juveniles, estableciendo además un agravante cuando dichas conductas se producen en presencia de menores o recaen sobre ellos, en atención al impacto que ello genera.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Fecha: 10/09/2026

Autor: Dip. ARJONA, Gerónimo Avelino.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y la Policía de Salta, disponga la recategorización de rango del actual Destacamento Policial de Tolar Grande a Subcomisaría. Asimismo, que contemple la creación e instalación de un Destacamento Policial en la localidad Pastos Grandes, departamento Los Andes.

Y destinar mayores recursos presupuestarios, logísticos y de personal para la jurisdicción del departamento Los Andes, garantizando una infraestructura de seguridad acorde al crecimiento socioeconómico de la Puna salteña.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El departamento Los Andes se ha consolidado indiscutiblemente como el motor socioeconómico de la provincia de Salta para los próximos 20 años. La expansión de la actividad minera de litio, oro y cobre, sumada a la circulación masiva de transporte pesado, tránsito interjurisdiccional y la afluencia turística constante, exige una reestructuración estratégica del sistema de seguridad provincial.

Desde una perspectiva criminalística y analítica de la seguridad pública, la realidad del territorio muestra un descalce crítico entre la infraestructura policial existente y la dinámica demográfica actual. La población itinerante que habita y transita en los campamentos mineros supera con creces a la población estable de las comunidades. Esta alta fluidez demográfica distorsiona los índices delictivos tradicionales, generando una importante "cifra negra" de delitos no denunciados por la falta de dependencias policiales cercanas con el alto riesgo de que detonen mayores conflictos.

En la práctica, la lejanía oculta micro conflictos, contravenciones, hurtos en campamentos, infracciones laborales y riesgos en el tránsito que no quedan registrados formalmente, pero erosionan la paz social.

La documentación oficial pone de manifiesto la saturación operativa de la Comisaría N° 8 de San Antonio de los Cobres. Según consta en el Expediente SICE N° 44-21902/2026-0 y la Nota C8 SAC. N° 19/2026, la unidad cuenta únicamente con un personal efectivo de 3 oficiales y 23 suboficiales para cubrir una jurisdicción sumamente extensa. La dotación se ha visto reducida por la creación de unidades específicas como la Sección Espacio Recreativo y Turístico (SPERT) y la Dirección General de Seguridad Vial (DGSV), obligando a rotar personal propio para cubrir destacamentos alejados, como el de Tolar Grande, ubicado a 210 kilómetros de la cabecera departamental.

Es urgente y necesario atender este reclamo ya que hay una realidad territorial y técnica que se podría atender elevando en el rango el Destacamento Policial de Tolar Grande a Subcomisaría, ya que de esta manera se podría cubrir un destacamento a 210 km mediante rotación constante descomprimiendo el accionar de la Comisaría N° 8, que resulta ineficiente ante una emergencia preventiva o pericial. Jerarquizar Tolar Grande a Subcomisaría dotará a la zona de autonomía operativa, personal de guardia permanente y recursos técnicos para actuar sin demoras.

También es necesario la creación del Destacamento en Pastos Grandes por el siguiente motivo: Pastos Grandes es un nodo estratégico rodeado de proyectos mineros e itinerarios logísticos clave. La falta de presencia policial fija deja desprotegida a la comunidad local y a los trabajadores de la zona.

Es necesaria una respuesta Presupuestaria de Fondo, ya que la riqueza que la Puna aporta a la Provincia debe retornar proporcionalmente en servicios esenciales que la comunidad necesita. La seguridad no puede tratarse como un gasto secundario en el polo productivo más importante de Salta.

Esta iniciativa surge del reclamo directo de los vecinos, cuya percepción de inseguridad y desamparo institucional crece a la par del tránsito vehicular y poblacional. Asimismo, esta iniciativa cuenta con el firme respaldo de los intendentes de San Antonio de los Cobres y Tolar Grande, quienes coinciden en que fortalecer las dependencias policiales es la única vía para garantizar un desarrollo minero, turístico y comunitario sostenible y pacífico.

3 – Expte. 91-54.794/26

Fecha: 05/10/2026

Autor: Dip. CHAUQUE, Enzo Hernán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias ante el Ministerio de Justicia de la Nación y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de que se revise la actual competencia territorial registral correspondiente a los municipios Santa Victoria Oeste y Nazareno, departamento Santa Victoria, y se disponga que los trámites de inscripción y radicación de automotores y motovehículos de las personas domiciliadas en dichos municipios puedan efectuarse ante un Registro Seccional con asiento en la ciudad de Salta, evitando su actual derivación a registros cuya ubicación genera mayores dificultades de acceso para los habitantes de la zona.

4 – Expte. 91-54.786/26

Fecha: 29/09/2026

Autora: Dip. FONSECA LARDIES, Amanda María Frida.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud y de los organismos que correspondan, restituya y garantice el financiamiento nacional necesario para el funcionamiento integral y territorial del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA) en la provincia de Salta, incluyendo el sostenimiento de los equipos interdisciplinarios y territoriales, las asesorías en salud integral en Escuelas Secundarias, las acciones de acompañamiento comunitario, capacitación y articulación intersectorial, y demás dispositivos que integraron su estrategia de intervención.

Asimismo, que el Poder Ejecutivo Nacional garantice la provisión suficiente, regular, oportuna y territorialmente adecuada de métodos anticonceptivos e insumos de salud sexual y reproductiva, particularmente métodos anticonceptivos reversibles de larga duración, asegurando su disponibilidad efectiva en los establecimientos sanitarios de la provincia de Salta.

Que las partidas destinadas al cumplimiento de los objetivos del Plan ENIA cuenten con previsibilidad presupuestaria, continuidad y criterios federales de distribución, considerando especialmente las condiciones sociales, sanitarias, territoriales y geográficas de las provincias que presentan mayores indicadores de embarazo adolescente.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Gobierno Nacional la restitución y garantía del financiamiento necesario para asegurar el funcionamiento integral y territorial del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA) en nuestra Provincia.

El Plan ENIA constituyó una política pública nacional diseñada para abordar de manera integral una problemática especialmente compleja, articulando acciones sanitarias, educativas y comunitarias destinadas a garantizar el acceso de adolescentes a información, asesoramiento, métodos anticonceptivos y servicios de salud sexual y reproductiva.

Su implementación tuvo especial relevancia en Salta. En 2022 funcionaban en nuestra Provincia Asesorías de Salud Integral para adolescentes entre Capital y el departamento Orán, se encontraban en establecimientos educativos secundarios y otras 33 en centros de salud y hospitales. Estos dispositivos acercaban directamente el sistema sanitario a una población que tradicionalmente presenta dificultades para acceder espontáneamente a los servicios de salud.

Los indicadores provinciales muestran, además, una importante reducción de la fecundidad adolescente durante los años de implementación de estas políticas. En niñas de 10 a 14 años, la tasa provincial pasó de 3 por cada mil en 2018 a 1,4 por cada mil en 2022. La Provincia destacó posteriormente que la tasa de embarazo adolescente se había reducido aproximadamente a la mitad, tanto en Salta como a nivel nacional.

Sin embargo, en abril de 2024 el Ministerio de Salud de la Nación resolvió modificar sustancialmente el esquema de implementación del Plan ENIA y finalizó 619 contrataciones de equipos vinculados al programa, informando que las provincias que quisieran mantener dichas contrataciones deberían hacerlo con sus propios recursos. Nación manifestó que conservaría funciones de rectoría, seguimiento y adquisición de insumos.

Esta decisión implicó trasladar hacia las jurisdicciones provinciales una parte sustancial del costo de sostenimiento territorial de una política que hasta entonces había contado con una estructura y financiamiento nacional.

Salta ha continuado desarrollando con recursos y equipos propios estrategias inspiradas en el modelo preventivo del Plan ENIA, incluyendo asesorías en salud integral en Escuelas Secundarias y dispositivos sanitarios y comunitarios. Pero la continuidad provincial no sustituye la responsabilidad que corresponde al Estado Nacional en el sostenimiento de políticas sanitarias federales destinadas a reducir desigualdades estructurales entre jurisdicciones.

Los datos más recientes refuerzan la necesidad de sostener y profundizar estas políticas. Durante 2025 se notificaron en Salta 174 gestaciones en niñas y adolescentes menores de 15 años: dos casos correspondieron a niñas de 11 años, cinco a niñas de 12, cuarenta a adolescentes de 13 y ciento veintisiete a adolescentes de 14 años. La Provincia informó que ello representó un incremento respecto de 2024.

El dato adquiere todavía mayor gravedad al considerar que, entre los casos en los que se pudo establecer la edad del cogestante, el 90% correspondía a personas mayores que la niña o adolescente gestante y un 24% a personas adultas, circunstancia que obliga a considerar también situaciones de vulnerabilidad, violencia y eventual abuso sexual.

La prevención del embarazo no intencional en la adolescencia no puede ser concebida exclusivamente como una cuestión de provisión de anticonceptivos. Requiere presencia territorial, equipos capacitados, articulación entre salud y educación, asesorías accesibles dentro de las escuelas, detección de situaciones de violencia, acompañamiento de adolescentes y acceso efectivo y oportuno al sistema sanitario. Precisamente ése fue uno de los principales aportes del Plan ENIA.

Las provincias ya realizan un importante aporte económico y operativo al sostenimiento de estas políticas mediante sus sistemas públicos de salud y educación. Por ello, trasladar íntegramente a las provincias el costo de los equipos territoriales profundiza las desigualdades existentes entre jurisdicciones con capacidades fiscales diferentes.

Para una provincia como Salta, caracterizada por su extensión territorial, dispersión poblacional, comunidades rurales, zonas de frontera y dificultades de accesibilidad sanitaria, la presencia territorial constituye una condición indispensable para que el derecho formal se transforme en acceso efectivo.

El federalismo sanitario no puede significar que cada provincia deba afrontar en soledad políticas destinadas a resolver problemas estructurales que atraviesan al país. Debe implicar una responsabilidad coordinada entre Nación y provincias, con una distribución de recursos que contemple las desigualdades territoriales y sanitarias existentes.

Por estas razones, resulta necesario solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que restituya el financiamiento destinado a los componentes territoriales del Plan ENIA, garantice el abastecimiento regular de métodos anticonceptivos e insumos y otorgue previsibilidad presupuestaria a una política que ha demostrado capacidad para contribuir a la reducción del embarazo no intencional en la adolescencia.

No estoy solicitando comenzar nuevamente, sino preservar y fortalecer una política pública que construyó capacidades, produjo resultados y permitió acercar el Estado a miles de adolescentes salteños.

Prevenir un embarazo no intencional en una adolescente significa proteger su salud, su educación, su autonomía y su proyecto de vida y, especialmente cuando se trata de niñas menores de 15 años, activar tempranamente los mecanismos institucionales destinados a detectar y abordar posibles situaciones de violencia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

5 – Expte. 91-54.681/26

Fecha: 08/09/2026

Autores: Dips. LASTRA, Franco Agustín - ARCE, Andrés Ariel Nicolás - CANSINO, Claudio José - CAYO, María Victoria - DAVIDS CORNEJO, María Elena - DOMÍNGUEZ, Fernanda Carmen Emilia - ESPER, Alejandro Jesús - LÓPEZ, Sergio Mauricio - VIRGILI, Eduardo José.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° de la Ley 7141, Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8°.- En todo escrito inicial que se presente ante la Autoridad Minera, deberá indicarse el nombre y apellido o razón social en su caso, documento de identidad, estado civil, edad, nacionalidad y profesión del peticionante, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera y determinarse en forma clara el objeto de la petición. Si no se hubiere fijado domicilio legal quedará automáticamente constituido en los estrados de la Autoridad Minera.

Además, el peticionante deberá presentar, bajo pena de inadmisibilidad, una Declaración Jurada manifestando que la persona humana o jurídica solicitante, así como sus socios, accionistas, directivos, o entidades controladas y controlantes, no poseen participaciones accionarias, intereses comerciales, beneficios económicos ni vínculos operativos o legales de ningún tipo con empresas o proyectos que exploten, exploren o comercialicen recursos naturales o estratégicos en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, bajo el régimen ilegal de ocupación británica.

Igual exigencia de Declaración Jurada será de cumplimiento obligatorio, bajo pena de nulidad e inadmisibilidad, en todo trámite posterior que implique la venta, cesión, transferencia, arrendamiento, constitución de gravámenes o cualquier otro acto de disposición o transmisión de los derechos mineros o del canon minero adquirido.

El incumplimiento, la falsedad u omisión en la Declaración Jurada, así como la posterior adquisición de los vínculos señalados en el segundo párrafo durante la vigencia de la concesión o derecho, constituirá una falta grave y provocará de pleno derecho la caducidad y revocación de la concesión o permiso otorgado, con la consecuente pérdida de los derechos mineros adquiridos y de lo pagado en concepto de canon, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno contra el Estado Provincial, sin perjuicio de las acciones penales y administrativas que pudieren corresponder.

La solicitud inicial referente a cualquier pedido de derechos mineros deberá ser presentada ante Mesa de Entradas, donde se colocará el cargo respectivo que certificará el Escribano de Minas. La presentación se hará conforme a las Leyes Tributarias en vigencia y en triplicado, utilizando para cada caso el formulario incorporado al Anexo de este Código que proveerá la Autoridad Minera a tarifa de costo y cuyo uso se declara obligatorio.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley encuentra su primer y principal sustento en el artículo 124 de la Constitución Nacional, el cual establece de manera categórica que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. En su carácter de titular indiscutido de los yacimientos mineros, la provincia de Salta posee la plena competencia y la facultad regulatoria para fijar las condiciones procedimentales y los estándares de idoneidad ética, jurídica e institucional que deben satisfacer quienes pretendan acceder a la concesión y explotación de sus recursos. El Código de Procedimientos Mineros (Ley 7141) constituye el instrumento procesal idóneo para incorporar estos requisitos en el ámbito local.

Asimismo, la iniciativa da cumplimiento directo al mandato de la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional, la cual ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, declarando su recuperación como un objetivo permanente e irrenunciable. Este precepto compromete de manera transversal a todas las autoridades de la República, tanto federales como provinciales. Exigir que los solicitantes de derechos mineros en Salta declaren no mantener vínculos comerciales ni operativos con el régimen de ocupación británica constituye una medida concreta y legítima de alineación con la defensa de la soberanía nacional.

Por otra parte, la propuesta se complementa armoniosamente con el marco normativo federal, en particular con la Ley Nacional 26.659 y sus modificatorias, así como con los antecedentes legislativos provinciales conocidos como "Ley Gaucho Rivero". Lejos de invadir las competencias del Gobierno Nacional en materia de política exterior, la Provincia ejerce su poder de policía administrativo local para resguardar la coherencia estatal, evitando que empresas o particulares se beneficien de concesiones públicas en Salta mientras participan directa o indirectamente de actividades ilegales en el territorio insular u oceánico ocupado.

Finalmente, desde la perspectiva del derecho administrativo y la transparencia corporativa, la incorporación de esta Declaración Jurada en el escrito inicial representa un mecanismo preventivo de control ágil que no impone cargas desproporcionadas a los inversores legítimos. Esta exigencia fortalece la seguridad jurídica, eleva los estándares de *compliance* de los

proyectos mineros y permite a la Autoridad Minera verificar oportunamente la idoneidad moral de los peticionantes antes de movilizar los recursos del Estado en el otorgamiento de derechos de exploración o explotación.

6 – Expte. 91-54.517/26

Fecha: 11/08/2026

Autora: Dip. FARFÁN, Adriana Soledad.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, diseñe un Programa de Empleo para Personas Mayores de 50 años tendiente a promover contención y contratación formal mediante la implementación de un régimen de incentivos fiscales, destinado a los empleadores que incorporen trabajadores de ese grupo etario, con la finalidad de brindar más oportunidades para mejorar los ingresos, su calidad de vida y, esencialmente, el bienestar de los núcleos familiares, debido a la difícil y agobiante situación socioeconómica que se advierte.

Expte. 91-54.517/26
26-08-26

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de **DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS MAYORES** ha considerado el **Expte. 91-54.517/26, Proyecto de Declaración** de la Diputada Adriana Soledad Farfán: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, diseñe un Programa de Empleo para Personas Mayores de 50 años; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA SU APROBACIÓN**

Sala de Comisiones, 6 de Octubre de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los Señores Diputados:

DANTUR, GUSTAVO BERNARDO	PRESIDENTE
VARGAS, HÉCTOR RAÚL	SECRETARIO
AYÓN, DAVID EMMANUEL	
CARTUCCIA, LAURA D.	
GAUFFÍN, JOSÉ MIGUEL	
TAIBO, ANTONIO NICOLÁS	

Suscriben el presente para constancia:

DR. FRANCO SIRENA SECRETARIO DE COMISION	ADRIANA MARÍA ZELARAYÁN JEFA (I) SECTOR COMISIONES	DR. PEDRO MELLADO PROSECRETARIO LEGISLATIVO
---	---	--

Fecha: 31/03/2026
Autora: Dip. MILLER, Mirtha Esther.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, pueda adquirir 2 Airboat (Hidrodeslizador, aerobote o aerolancha) a fin de brindar una eficaz cobertura y ayuda a las familias, que todos los años por las inclemencias del tiempo, quedan aisladas en parajes alejados de los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia.

Expte. 91-53.829/26
01-04-26

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el **Expediente 91-53.829/26. Proyecto de Declaración de la Dip. Mirtha Esther Miller:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, pueda adquirir 2 Airboat (Hidrodeslizador, bote de aire o aerolancha) a fin de brindar una eficaz cobertura y ayuda a las familias, que todos los años por las inclemencias del tiempo, quedan aisladas en parajes alejados de los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia; y, por las razones que dará el miembro informante, **Aconseja la Aprobación.**

Sala de Comisiones, 06 de octubre de 2.026

Prestan conformidad con el presente Dictamen los Sres. Diputados:

<i>Patricia Hucena</i>	<i>Presidenta</i>
<i>Antonio Nicolás Taibo</i>	<i>Secretario</i>
<i>Omar Exeni</i>	
<i>Luis Mendaña</i>	
<i>Daniel Segura</i>	
<i>Héctor Vargas</i>	

Suscriben el presente para constancia:

<i>Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín</i>	<i>Dra. Adriana María Zelarayán</i>	<i>Dr. Pedro Mellado</i>
<i>Comisión de Hacienda y Presupuesto</i>	<i>Jefa (I) Sector Comisiones</i>	<i>Prosecretario Legislativo</i>

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.